

Bogotá D.C.,

Señora

LESLY MEREYDA CONTRERAS RODRIGUEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 801 del 30 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 06-03-2025 al 12-03-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 801 del 30 de diciembre de 2024** “*Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios Distritales complementarios al Subsidio Familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – Mi Casa Ya*”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 02 de mayo del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 08 DEL MES DE mayo DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (F) DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y la Resoluciones No. 178 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017 y por el Decreto Nacional 490 de 2023, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2023, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, modificado por el Decreto Nacional 490 de 2023, los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que mediante el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya"

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la vivienda de interés social será de cinco cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes distritos y municipios: Bogotá (14 municipios) Bugota, Cajica, Chía, Cota, Facatimá, Finca, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibabá, Soacha, Tencatepa, Zipaquirá

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024

Hoja 2 de 10

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "Por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que "si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, (...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social (...).

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 801 DE

30 DE JULIO DE 2023

Foja 3 de 10

"Por medio de la cual se prorrogó la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mí Casa Ya."

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Amor esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mí Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mí Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mí Casa Ya, será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación" y que "(...) la ampliación del programa "Mí Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció en el inciso primero del numeral 2 del referido artículo que las coberturas de la tasa de interés del Programa "(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales",

3

RESOLUCIÓN N.º DE

30 DE JULIO DE 2023

Foja 4 de 10

"Por medio de la cual se prorrogó la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mí Casa Ya."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciona un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 7 de noviembre de 2019 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mí Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mí Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT "por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018", que adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para actuar que la misma será por este término".

Que el inciso primero del artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, permite que "(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el artículo 11A de la presente resolución".

4

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya".

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adicionó el artículo 11 A a la Resolución 654 de 2018, establece que para "(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019".

Que el inciso primero del artículo 11B de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adicionado a la Resolución No 654 de 2018, indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N°3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que con Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019 y 622 de 2020", incluyó que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional.

Que ante la imposibilidad de ampliar la vigencia de los subsidios en el Sistema de Información de Mi Casa Ya (TransUnión), se considera necesario llevar a cabo la expedición de un acto administrativo que supere la fecha de expedición de la resolución de asignación a fin de que las prórrogas establecidas en este marco normativo puedan ser formalizadas en el sistema de información.

Que, con fundamento en lo anterior se hace necesario formalizar la prórroga de los siguientes actos administrativos, que contienen la asignación de treinta y siete (37) subsidios distritales

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya".

de vivienda, asignados en las resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT que se enuncian a continuación, así:

RESOLUCIÓN	FECHA	Número de subsidios
11	12/01/2023	9
481	11/07/2023	9
482	11/07/2023	17
850	17/10/2023	2

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó que, a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda antes mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Formalizar la prórroga de las Resoluciones Nos. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 contentivas de treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda otorgados a los hogares que se relacionan a continuación, que son complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya, los cuales no pueden superar veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de asignación

Enero - 2023

ID	Nº. IDENTIFICACION	CEDULA	NOMBRES	APellidos	Nº. RES. SDHT	FECHA	AÑO
1	1068154	101808793	ALEJANDRA	AGUILAR ALDASIL	11	12/01/2023	2023

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIO 2024 Hoja 7 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y demás y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Af Casa Ya."

ID	ID	CEDULA	NOMBRES	APellidos	Nº	FECHA	ANO
INICIA	FIN				DE		
2	1151280	1022341501	LUISA	GONZALEZ	11	12/01/2023	2023
3	1190776	1024573590	JUAN FELIPE	FLORES	11	12/01/2023	2023
4	1195569	1023918760	KAREN	VIELANCO	11	12/01/2023	2023
5	1212587	1023888879	JOSE DUVAN	GOMEZ MENDEZ	11	12/01/2023	2023
6	1221132	1069736363	JULIA ELIZABETH	CASTILLO HUERTAS	11	12/01/2023	2023
7	1240617	1024526529	LUIS JAVIER	RODRIGUEZ MARTINEZ	11	12/01/2023	2023
8	1279840	1015995664	GLORIA MADEL	ALDANA OTAVO	11	12/01/2023	2023
9	128534	80157038	JOSE ALBERTO	SANTA OTAVO	11	12/01/2023	2023
		1022407312	ALEXANDRA	BOHONQUEZ	11	12/01/2023	2023

Julio - 2023

ID	ID	CEDULA	NOMBRES	APellidos	Nº	FECHA	ANO
INICIA	FIN				DE		
1	1004967	17351620	VICTOR	RUIZ	481	11/07/2023	2023
2	1016447	52876009	MARIANA	CASTAÑEDA SALINAS	481	11/07/2023	2023
3	1088999	1022320209	LORENA	HERRERA SALAZAR	481	11/07/2023	2023
4	1094728	1233498609	CRISTIAN YESID	MORILLAS GONZALEZ	481	11/07/2023	2023
5	1109331	1069282788	JONATHAN ALEXANDER	RODRIGO FORERO	481	11/07/2023	2023
6	1113882	1010234497	NELLY ROCIO	LINAREZ GIRALDO	481	11/07/2023	2023
7	1192638	53114034	MAIRA ELISABETH	AMEZQUITA RIOS	481	11/07/2023	2023
8	1197562	80182191	JUAN CARLOS	PULIDO MARTIN	481	11/07/2023	2023
9	1208573	32935996	TERESA PATRICIA	BLANCO SOLAR	481	11/07/2023	2023

7

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIO 2024 Hoja 8 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y demás y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Af Casa Ya."

ID	ID	CEDULA	NOMBRES	APellidos	Nº	FECHA	ANO
INICIA	FIN				DE		
10	1232380	1030693328	ANGIE STEFFANY	RODRIGUEZ MARRANO	482	11/07/2023	2023
11	1241109	1022191941	CRISTIAN RAUL	MARTINEZ GUZMAN	482	11/07/2023	2023
12	1249013	52973498	LESLY ABERYDA	CONTRERAS RODRIGUEZ	482	11/07/2023	2023
13	1251299	1012178763	CARMEN ROSA	DEL TRAIL ROZO	482	11/07/2023	2023
14	1259185	52230396	DIANA PATRICIA	ACUDELO HUMANEZ	482	11/07/2023	2023
15	1260017	46152339	SANDRA ELBNA	CASTRO SILVA	482	11/07/2023	2023
16	1266169	1012418620	ANGIE PAOLA	SANCHEZ SOLER	482	11/07/2023	2023
17	1269228	1012413904	YOLIANA NATALI	MARTINEZ RUZ	482	11/07/2023	2023
18	1270107	1010193414	BRELLIT JONIANA	MARTIN GUEZMAN	482	11/07/2023	2023
19	1294699	79671805	YERU IGNACIO	CUEVENTES ZAMBRANO	482	11/07/2023	2023
20	1303453	79503268	JOSE ARMANDO	ARLAS AREVALO	482	11/07/2023	2023
21	1309964	39651109	ELIZABETH	DUARTE PINEIDA	482	11/07/2023	2023
22	1321209	1015419873	NATHALIE	CRUZ GUTIERREZ	482	11/07/2023	2023
23	1322753	1022423472	JEREMY CAROLINA	GOMEZ GONZALEZ	482	11/07/2023	2023
24	1323815	1040612998	CINDY CATHERINE	SOLER ASCARDO	482	11/07/2023	2023
25	1325786	1030654294	YOLIANA	ORTEZ CASTRO	482	11/07/2023	2023
26	1327206	1020615109	ANDRES FELIPE	HOYOS MOSCA	482	11/07/2023	2023

Octubre - 2023

8

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT				
BOGOTÁ				
SECRETARÍA DEL HABITAT</				